

***No. 158/2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA U.D.O. Inca
& ASOCIADOS S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de
mes de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí
Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración
de la presente Escritura Pública de Constitución de
Compañía Anónima, el señor **EDGAR EFREN
OLLAGUE CORDOVA**, quien declara ser: de estado
civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; la señorita
PRISCILLA SORAYA OLLAGUE CORDOVA, quien
declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad,
ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil; y, por último el señor **KLÉBER DANILO
OLLAGUE CORDOVA**, quien declara ser: de estado
civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces
para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de
identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima; para su otorgamiento me presentaron la
Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**





NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **EDGAR EFREN OLLAGUE CORDOVA**, soltero, Ejecutivo; **PRISCILLA SORAYA OLLAGUE CORDOVA**, soltera, Ingeniera; y, **KLÉBER DANILO OLLAGUE CORDOVA**, soltero, Ejecutivo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA U.D.O. & ASOCIADOS S.A.- ARTICULO

PRIMERO.- El nombre de la compañía será **U.D.O. &**

ASOCIADOS S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de

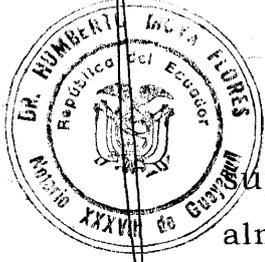
Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** De consulta y tratamiento por médico de medicina general o especializada; **B)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama medica en general; **C)** A la importación,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, representación, alquiler comercialización de equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos; **D)** A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva, de la rama medica; **E)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos,





supermercados, supermarket, tiendas, ferias
almacenes de ramas generales referentes a los
productos, subproductos y derivados en la realización
del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al
por menor de abastos y víveres de primera necesidad,
productos de alimentación en general. Así mismo
podrá importar ganado y productos para la
agricultura y ganadería, cualquier clase de
maquinarias y equipos y necesarios para esta
actividad. Diseño, construcción, mantenimiento,
estudio montaje, comercialización, importación y
exportación de sistemas de riego, así como sus
materiales y equipos. **F)** A la construcción en general,
sean de calles, carreteras, autopistas, aceras,
bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas
lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean
estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
edificio, residencias, condominios, centros
comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e
instalaciones agrícolas, industriales y comerciales,
inclusive podrá construir bajo el Régimen de
propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a
la electrificación, fiscalización de obras civiles en
general; compra, venta, importación, exportación de
materiales de construcción, tales como: piedra, arena,
cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas
para la construcción y a la actividad minera,
explotación de recursos naturales. **G)** Servicio de
recepción y entrega de documentos, paquetes, del
Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

como en el interior del Ecuador. **H)** Exportar, importar, compra, venta, distribución comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **J)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general: **UNO.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **DOS.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **TRES.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora





portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización
desaduanización de toda clase de mercadería,
abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio
de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel,
kérex, gasolina, gas. **CUATRO.**- De toda clase de
insumos, materiales y suministros para la industria
metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas,
pernos, bandas; equipos industriales en general sus
partes, piezas y repuestos manufacturera plástica,
camaronera ganadera, avícola y agrícola. **CINCO.**- De
implementos y equipos para la pesca y la construcción
de barcos. **SEIS.**- De toda clase de productos
agropecuarios, manufacturas, industriales y
alimenticios. **SIETE.**- De maquinaria para la
explotación de canteras, de maquinaria agrícola,
industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos,
motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos.
OCHO.- De papelería, suministros de oficina y todo lo
relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas,
libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras
literarias y de enseñanza técnica e instructiva.
NUEVE.- Materiales eléctricos y de ferretería;
materiales de construcción; bisutería; artículos de
bazar en general, artículos de fiestas familiares,
infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios,
reuniones, eventos sociales y empresariales en
general; electrodomésticos y línea blanca en general;
equipos de audio y video en general; ropa
confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos;
equipos materiales y accesorios de cinematografía y



HUMBERTO HOYA FLORES
NOTARIO



fotografía; menajes de casa. **DIEZ.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que utilice en la materia. **ONCE.-** Salón de sociales, alquiler de mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música en general. **DOCE.-** Gabinete de bellezas, SPA, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **K)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **L)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **M)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **N)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta,



endamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **N)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. **O)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **P)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **Q)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **R)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



profesionales, consultoría, asesoramiento y estudio en los campos jurídico, construcción, económico, contable y cobranzas; también en el área de promoción cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **S)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta



General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo

concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las



UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las



contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **EDGAR EFREN OLLAGUE CORDOVA**, ha suscrito doscientas setenta y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **PRISCILLA SORAYA OLLAGUE CORDOVA**, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **KLÉBER DANILO OLLAGUE CORDOVA**, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7265537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2009 4:06:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- U.D.O. & ASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 091355149-5
 DILAGUE CORDOVA PRISCILLA SORAYA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/
 16 OCTUBRE 1984
 001-B 0100 00287 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1984
Priscilla Ollague C.



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 KLEBER DILAGUE
 PRISCILA CORDOVA
 GUAYAQUIL 23/11/2005
 23/11/2017

REN 1296155

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 de Julio 2009

136-0504 0913551495
 NUMERO Cedula
 DILAGUE CORDOVA PRISCILLA SORAYA

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA ENEO No. 092017414-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 OLLAGUE CORDOVA
 KLEBER DANILO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR / SANGONIA /
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTITUCIÓN SECUNDARIA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OLLAGUE MURILLO KLEBER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORDOVA HERNANDEZ PRISCILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2007-10-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-10-15
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IPECU0920174141
 9005110191015ECU
 OLLAGUE<CORDOVA<<KLEBER<MURILLO



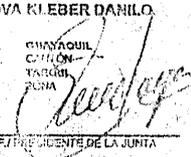
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2018

187-0481 0920174141
 NÚMERO CÉDULA
 OLLAGUE CORDOVA KLEBER DANILO

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARGUI
 PARROQUIA

GUAYACIL
 CANTÓN
 TARGUI
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.-

Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

EDGAR EFREN OLLAGUE CORDOVA
Ced. U. No. 092017432-3
Cert. Vot.

PRISCILLA SORAYA OLLAGUE CORDOVA
Ced. U. No. 091355149-5
Cert. Vot. 136-0504

KLÉBER DANILO OLLAGUE CORDOVA
Ced. U. No. 092017414-1
Cert. Vot. 187-0481

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.090005984** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **29 DE SEPTIEMBRE DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA U.D.O. & ASOCIADOS S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE SEPTIEMBRE 2.009**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 01 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 44.818
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.09.0005984, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 29 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **U.D.O. & ASOCIADOS S.A.**, de fojas 97.847 a 97.867, Registro Mercantil número 18.900.

ORDEN: 44818



\$ 41.33

REVISADO POR

sp.



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003039

Guayaquil, - 8 FEB 2000

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **U.D.O. & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL